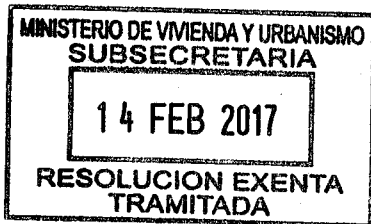


AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN LA REGIÓN DE MAULE A PERSONA BENEFICIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.241, (V. Y U.), DE 2013, CON SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA POSTULACIÓN COLECTIVA SIN PROYECTO HABITACIONAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA



SANTIAGO, 14 FEB 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 0900 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio del año 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, citada en el Visto b) precedente que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio del año 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales se encuentra el Campamento Comité "El Sueño de Lampa 2013", código en el sistema informático N°98574, de la comuna de Lampa, de la Región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 67, de fecha de 3 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, a través del cual solicita modificar la región de aplicación del subsidio habitacional de doña María Ester Manríquez Miñañir, Cedula de Identidad N° 16.809.055-2, quien integra el Campamento Comité "El Sueño de Lampa 2013", y

CONSIDERANDO:

a) Que, doña María Ester Manríquez Miñañir, fue beneficiada por Resolución Exenta citada en el Visto c) con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, como integrante del Campamento Comité "El Sueño de Lampa 2013", de la comuna de Lampa, modalidad de grupo sin proyecto, código en el sistema informático 998574.

- b) Que al momento de postular al subsidio que le fuera otorgado por la Resolución Exenta citada en el Visto c), doña María Ester Manríquez Miñañir eligió por región de aplicación para el beneficio, en la Región Metropolitana.

- c) Que, conforme a la facultad conferida por el Artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, doña María Ester Manríquez Miñañir, aplicará su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida.
- d) Que, según se indica en el Oficio N° 67, de fecha de 3 de enero de 2017, citado en el Visto d) precedente y los documentos adjuntos, doña María Ester Manríquez Miñañir, beneficiada por la Resolución Exenta citada en el Visto c) solicita aplicar el subsidio obtenido en la Región del Maule, por motivos familiares, dicto la siguiente

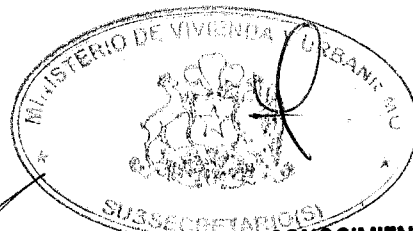
RESOLUCIÓN:

Autorízase a doña María Ester Manríquez Miñañir, RUT N° 16.809.055-2, integrante del Campamento Comité "El Sueño de Lampa 2013", código en el sistema informático N° 98574, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana, a aplicar el subsidio otorgado por la Resolución Exenta N° 6.241 (V. y U.), de 2013, en la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature of Jocelyn Figueroa Yousef]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES METROPOLITANA- MAULE
- SEREMI DE V. Y U. REGIONES METROPOLITANA - MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES